

PREÁMBULO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO MITSUBISHI ELECTRIC

En relación con el trato con funcionarios públicos o cualquier otra persona con capacidad similar, el Grupo Mitsubishi Electric ha establecido la "Prohibición de Pagos Indebidos" en las "Directrices de Conducta del Grupo Mitsubishi Electric" en un esfuerzo por prohibir estrictamente a las empresas del grupo y a sus directivos y empleados el ofrecimiento de cualquier tipo de soborno y ha tomado medidas para evitarlos implementando, entre otras, formaciones para sus empleados y realizando auditorías internas. Sin embargo, a la luz de la situación global actual en que las medidas anticorrupción se están endureciendo, estamos comprometidos en fortalecer las nuestras todavía más para responder a la expansión de nuestro negocio a nivel global.

Nuestro grupo ha establecido recientemente las "Políticas Anticorrupción del Grupo Mitsubishi Electric" para reiterar tanto a las personas de dentro como de fuera del Grupo nuestra política, cuyo objetivo es que ni las empresas del grupo, ni sus directivos o empleados ofrezcan ningún tipo de soborno, ni intenten conseguir beneficios si los mismos solo pueden obtenerse a través de sobornos, manteniéndose asimismo firmes en el rechazo de cualquier demanda ilegal. En base a esta política, las empresas de nuestro grupo se están esforzando para establecer y mejorar la normativa interna, así como para mejorar las actividades formativas y de auditoría con la constante finalidad de evitar cualquier tipo de soborno.

Estos esfuerzos para prevenir la corrupción no traerán resultados si son hechos solamente por las empresas de nuestro grupo. Para lograr este objetivo, la cooperación de todos nuestros socios comerciales que participan en los negocios de nuestro grupo es esencial. Valoramos enormemente tu comprensión del objetivo de esta política y tu apoyo continuo.

28 de julio de 2021



Kei Uruma

President & CEO

MITSUBISHI ELECTRIC CORPORATION

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO MITSUBISHI ELECTRIC

La presente Política Anticorrupción del Grupo Mitsubishi Electric (en lo sucesivo, la "Política") tiene como objetivo prohibir que las empresas del Grupo, así como sus directivos y empleados, ofrezcan sobornos tanto a funcionarios públicos (o persona que ocupe un cargo similar) como a cualquier persona física o jurídica, promoviendo así el cumplimiento de las leyes y reglamentos anticorrupción y las correctas prácticas comerciales del Grupo.

1. Cumplimiento con la ley

Cada una de las empresas del Grupo, sus directivos y sus empleados deberán cumplir con todas las leyes y normativas anticorrupción que les sean de aplicación.

2. Prohibición de soborno

Las empresas del Grupo, sus directivos y empleados no participarán en sobornos en ningún país o región en los que la empresa desarrolle sus negocios. Además, no intentarán conseguir beneficios si los mismos solo pueden obtenerse mediante el soborno.

Si cualquier funcionario público o cualquier persona física o jurídica solicitara a una empresa del Grupo un soborno o cualquier otra acción asimilable a un soborno, la empresa del Grupo, sus directivos y empleados rechazarán dicha solicitud tajantemente.

Dentro de la presente política, se entenderá como "soborno" el ofrecimiento de cualquier regalo, entretenimiento u otro beneficio (independientemente de si es tangible o intangible), incluyendo donativos, ayudas, sufragios de gastos o pagos de facilitación¹). Igualmente constituirá soborno la promesa u ofrecimiento de cualquier beneficio a cualquier persona, directa o indirectamente, ya sea un Funcionario Público o una persona física o jurídica, con la expectativa de obtener o mantener indebidamente negocios u otros beneficios inapropiados o consiguiendo que dicha persona realice cualquier acto indebido o se abstenga de realizar cualquier acto relacionado con sus funciones o deberes.

3. Prohibición de pagos de facilitación

Cada empresa del Grupo, sus directivos y empleados, no proporcionarán pagos de facilitación, con independencia del importe o el propósito de dichos pagos, en ningún país o región en los que la empresa del Grupo realice negocios, salvo que suponga una amenaza inminente para la vida o la integridad física de dichos directivos y empleados.

4. Prohibición de pagos para sobornar a terceros

Ninguna empresa del Grupo, ni sus directivos o empleados, deberán hacer ningún pago a ningún agente, distribuidor, consultor o a cualquier otro tercero si dicho pago puede ser utilizado o se sospecha que pueda ser utilizado para efectuar un soborno.

5. Retención de Registros

Cada compañía del Grupo deberá seguir los procedimientos de auditoría apropiados para procesar y registrar todas las transacciones, pagos y/o disposiciones de activos de acuerdo con las reglas y procedimientos internos elaborados a estos efectos y deberá conservar los debidos registros de manera adecuada.

¹ Pago (no estipulado oficialmente en una ley o reglamento) a cualquier Funcionario Público para agilizar o facilitar las acciones o servicios prestados por la administración pública, incluyendo, entre otros, la emisión de una licencia o permiso, solicitud de visado, despacho de aduanas, suministro de servicios básicos (teléfono, luz o agua) u operaciones de carga y descarga.

6. Auditoría y denuncia

Cada empresa del Grupo deberá implementar un sistema de auditoría interna, un sistema de denuncia de irregularidades o cualquier otro sistema o procedimiento apropiado para detectar cualquier tipo de soborno real o potencial. Asimismo, si se descubre tal acto, cada empresa del Grupo lo investigará adecuadamente, lo notificará a la autoridad pertinente según sea necesario y tomará las medidas correctivas oportunas.

7. Cumplimiento de la ley anticorrupción por parte de las empresas del Grupo

Cada empresa del Grupo implementará las reglas internas, directrices, sistemas y procedimientos necesarios y apropiados de acuerdo con los principios de esta Política. Además, cada empresa del Grupo deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de las leyes y reglamentos anticorrupción de cada país / región en los que opera. Asimismo, con el fin de promover una cultura de cumplimiento y prohibir el soborno por parte de cualquier empresa del Grupo, sus directivos o sus empleados, cada empresa del Grupo proporcionará formación periódica sobre el cumplimiento de estas normas e implementará y adoptará las medidas de prevención adecuadas.

Fecha: 1 de abril de 2017

Última revisión: 30 de junio de 2023